



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **01063** – 2013–A/MPMN

Moquegua, **27 SET. 2013**

VISTO:

La Carta Nº 053-2013-CONSORCIO MOQUEGUA-MAGS; Carta Nº 061-2013-CONSORCIO MOQUEGUA-MAGS; Carta Nº 065-2013-CONSORCIO MOQUEGUA-MAGS, Informe Nº 067-2013-JMPCH-IO-ASO-OSLO-GM/MPMN; Informe Nº 068-2013-JMPCH-IO-ASO-OSLO-GM/MPMN; Informe Nº 069-2013-JMPCH-IO-ASO-OSLO-GM/MPMN; Informe Nº 070-2013-JMPCH-IO-OSLO-GM/MPMN; Carta Nº 063-2013-GM/MPMN; Carta Nº 065-2013-GM/MPMN; Informe Nº 070-2013-JMPCH-IO-ASO-OSLO/GM/MPMN; Carta Nº 066-2013-GM/MPMN; Informe Nº 071-2013-JMPCH-IO-ASO-OSLO/GM/MPMN; Informe Nº 1235-2013-ASO-OSLO/GM/MPMN; Informe Nº 1954-2013-OSLO/GM/MPMN; Carta Nº 071-2013-GM/MPMN; Informe Nº 060-2013-HMVV-SPI-GPP-GM/MPMN.MOQ; Informe Nº 0734-2013-SPI-GPP/GM/MPMN; Informe Nº 1073-2013-SGPH/GPP/GM/MPMN; Informe Nº 01878-2013-GPP/GM/MPMN; Informe Nº 1107-2013-GAJ/GM/MPMN, sobre **AMPLIACION DE PLAZO Nº 02, 03 y 04 por 40 días calendarios de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº 320 MARISCAL NIETOEN EL PP.JJ.MARISCAL NIETO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 28607- Ley de Reforma de los Art. 91º, 191º y 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra Nº 210-2012-GM-A/MPMN de fecha 04 de septiembre del 2012, se contrata los servicios de la Empresa "CONSORCIO MOQUEGUA", integrado por la Empresa J&E INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES SRL., para la Ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº 320 MARISCAL NIETO EN EL PP.JJ. MARISCAL NIETO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA**".

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 00189-2013-A/MPMN de fecha 14 de Marzo del 2013, que aprueba el Expediente de Ampliación de Plazo Contractual por CINCUENTA Y TRES (53) Días Calendarios respecto del Contrato Nº 201-2012-GM-A/MPMN, correspondiente a la ADC Nº 030-2012-CE/MPMN, para la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE**



LA INTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº 320 MARISCAL NIETO EN EL PP. JJ. MARISCAL NIETO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA”, al haberse afectado en esa cantidad de días la ruta critica, el mismo que fue solicitado por el “CONSORCIO MOQUEGUA”.

Mediante Resolución de Alcaldía Nº 00636-2013-A/MPMN de fecha 20 de Junio del 2013, que aprueba el Presupuesto Adicional Nº 01 de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº 320 MARISCAL NIETO EN EL PP. JJ. MARISCAL NIETO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA”, por concepto de Adicionales por Partidas Nuevas y Mayores Metrados por un monto de S/. 66,645.50 (Sesenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 50/100 Nuevos Soles).

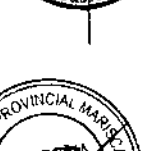
Que, a través de la Carta Nº 053-2013-CONSORCIO MOQUEGUA-MAGS de fecha 03 de Mayo del 2013, Ing. Sven Sánchez Velásquez Representante Legal del Consorcio Moquegua, solicita Ampliacion de Plazo Nº 02 por (Quince) 15 días calendarios para la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº 320 MARISCAL NIETO EN EL PP. JJ. MARISCAL NIETO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA”, por la causal abierta en el tiempo insumido por la Entidad en la aprobación del Adicional Nº 01 “Trabajos Complementarios”.

Que, a través de la Carta Nº 061-2013-CONSORCIO MOQUEGUA-MAGS de fecha 20 de Mayo del 2013, el Ing. Sven Sánchez Velásquez- Representante Legal del CONSORCIO MOQUEGUA, solicita Ampliacion de Plazo Nº 03 por (Quince) 15 días calendarios, para la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº 320 MARISCAL NIETO EN EL PP. JJ. MARISCAL NIETO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA” por la causal abierta por el tiempo insumido por la Entidad en la Aprobación del Adicional Nº 01 “Trabajos Complementarios”.

Que, a través de la Carta Nº 065-2013-CONSORCIO MOQUEGUA-MAGS de fecha 26 de Junio del 2013, el Ing. Sven Sánchez Velásquez- Representante Legal del CONSORCIO MOQUEGUA, solicita Ampliacion de Plazo Nº 04 por (Cuarenta) 40 días calendarios, para la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº 320 MARISCAL NIETO EN EL PP. JJ. MARISCAL NIETO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA”, por las causales tipificadas en los numerales 4 del Art. 200º del RLCE; para la ejecución de trabajo considerados en el adicional de obra Nº 01 “TRABAJOS COMPLEMENTARIOS”;

Que, a través del Informe Nº 070-2013-JMPCH-IO-ASO-OSLO-GM/MPMN de fecha 17 de Julio del 2013, el Inspector de Obra Arq. Juan Manuel Palero Chambi, remite informe del estado situacional de obra por contrata al (e) Área de Supervisión de Obras indicando que la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº 320 MARISCAL NIETO EN EL PP. JJ. MARISCAL NIETO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA”, conforme al siguiente detalle:

Ubicación	: Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.
Código SNIP	: 53854
Resolución de Aprob. Exp. Tec.	: Nº 017-2012-A/MPMN (16.01.2012)
Adjudicación Directa Pública	: Nº 030-2012-CE/MPMN
Presupuesto Contratado	: S/. 1'110,083.63
Contrato de Ejecución	: Nº 210-2012-GM-A/MPMN
Contratista	: CONSORCIO MOQUEGUA, conformado por J&E Ingenieros Consultores y contratistas Generales SRL.
Fecha de Inicio de Obra	: 26/09/2012
Plazo de Ejecución	: 197 Días Calendarios
Ampliación de Plazo Nº 01	: 53 Días Calendarios
Aprueban la Ampl. De Plazo 01	: R.A. Nº 0189-2013-A/MPMN
Ampliación de Plazo Nº 02	: En trámite de aprobación por la Entidad
Fecha de Termino de Obra	: 11/03/2013



Residente de Obra : Ing. Elmer Aguilar CIP Nº 51627 (hasta el 06/11/2012)
 Ing. Miguel A. Gutiérrez Sandoval CIP 58802 (07/11 a la fecha)

Inspector de la Obra : Arq. Mario Vargas Cárdenas CAP 1489 (hasta 31/12/2012)
 Ing. Javier Carlos Fuentes Sucapuca CIP 86023 15/01 al 19/13
 Arq. Juan Manuel Palero Chambi CAP7547 19/13 a la fecha.

Adelanto : S/. 0.00

Valorización Nº 01 (30/11/12) : S/. 274,701.24 (24.745 %)

Valorización Nº 02 (28/02) : S/. 362,195.30 (32.63 %)

Valorización Nº 03 (31/03) : S/. 212,031.35 (19.10 %)

Valorización Nº 04 (31/04) : S/. 246,221.67 (22.18 %)

Deductivos : S/. 12,018.65 (1.08%)

Adicional : S/. 66,645.50

Aprobación del Adicional : R.A. Nº 0636-2013-A/MPMN de 20/06/13

Plazo Vigente : 220 dc.

Término Contractual Vigente : 03/05/13

Ampliación de Plazo Nº 02 : Denegatoria Informe Nº 067-2013-JMPCH-IO-AAO-OSLO/GM/MPMN 12/06/2013

Ampliación de Plazo Nº 03 : Denegatoria Informe Nº 068-2013- JMPCH-IO-AAO-OSLO/GM/MPMN 12/06/2013

Ampliación de Plazo Nº 04 : Denegatoria Informe Nº 069-2013- JMPCH-IO-AAO-OSLO/GM/MPMN 12/06/2013

A la fecha el Contratista viene ejecutando las partidas del adicional aprobado por la Entidad, este está realizando sus trabajos, en penalidad según calendario presentado solicita 40 días calendarios, de los cuales solo procede 30 días calendarios según las partidas que se indica en el adicional Nº 01, es donde el contratista advierte que se irían a arbitraje considerando que las partidas adicionales son partidas no previstas en el expediente técnico de contrato, y observaciones hechas por el INDECI el 30/04/2013, son materia de una Ampliación de Plazo fuera de tiempo y estas partidas no afecta la ruta crítica, este también consta en Informa Nº 61-2013-MPMN/GM/OSLO, elaborado por el Ing. Civil Francisco Loaiza Ventura, asesor consultor externo para obras de ejecución presupuestaria Directa y Contrata de fecha 05/07/2013, el mismo que adjunta mayor detalle.

Que, a través de la Carta Nº 066-2013-GM/MPMN de fecha 12 de Julio del 2013 se comunica a **CONSORCIO MOQUEGUA** de la Denegatoria de su Solicitud de Ampliación de Plazo Nº 04 respecto de la **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº 320 MARISCAL NIETO EN EL PP. JJ. MARISCAL NIETO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"**, conforme a la referencia de la Carta Nº 065-2013-CONSORCIO MOQUEGUA-MAGS de fecha 26/06/2013 (Fuera de Plazo Vigente), indicándole que: Su Representada ha presentado en fecha 26/06/2013 (fuera de plazo de obra) la solicitud de Ampliacion de Plazo Nº 04 por 40 d.c., por el tiempo de ejecución del presupuesto Adicional Nº 01, por que la ejecución de dichas partidas no afecta la RUTA CRITICA. La Entidad ha aprobado con Resolución de Alcaldía Nº 0636-2013-A/MPMN con fecha 20 de Junio del 2013 el presupuesto Adicional Nº 01, autorizando la Ejecución de las partidas allí contenidas, entonces su representada tenía la obligación de iniciar su ejecución al día siguiente de su notificación, es decir el 23/06/2013. Por lo tanto, concluye que **NO PROCEDE AMPLIACION DE PLAZO Nº 04 ALGUNO**, por la razones ya expuestas.

Que, mediante Informe Nº 068-2013-JMPCH-IO-ASO-OSLO-GM/MPMN de fecha 12 de Julio del 2013, el Inspector de Obra Arq. Juan Manuel Palero Chambi informa al (e) Área de Supervisión de Obra indicando que no Procede Ampliacion de Plazo Nº 03 por 15 días calendarios de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº 320 MARISCAL NIETO EN EL PP. JJ. MARISCAL NIETO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"**, solicitado por el CONSORCIO MOQUEGUA, en razón que no modifica la Ruta Crítica del programa de ejecución de la obra, así mismo indica se comunique al CONSORCIO MOQUEGUA. Que, a través de la Carta Nº 065-2013-GM/MPMN de fecha 12 de Julio del 2013 se comunica a **CONSORCIO MOQUEGUA** de la determinación de la Entidad que no PROCEDE la solicitud de



Ampliación de Plazo N° 03 por 15 días calendarios respecto la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 320 MARISCAL NIETO EN EL PP. JJ. MARISCAL NIETO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", por razones que no modifica la Ruta Critica de la ejecución de la obra.

Que, mediante Informe N° 067-2013-JMPCH-IO-ASO-OSLO/GM/MPMN de fecha 12 de Julio del 2013, el Inspector de Obra Arq. Juan Manuel Palero Chambi informa al (e) Área de Supervisión de Obra indicando que no Procede Ampliación de Plazo N° 02 por 15 días calendarios de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 320 MARISCAL NIETO EN EL PP. JJ. MARISCAL NIETO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", solicitado por el CONSORCIO MOQUEGUA, en razón que no modifica la Ruta Critica del programa de ejecución de la obra, así mismo indica se comunique al CONSORCIO MOQUEGUA. Que, a través de la Carta N° 063-2013-GM/MPMN de fecha 12 de Julio del 2013 se comunica a **CONSORCIO MOQUEGUA** de la determinación de la Entidad que no PROCEDE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 15 días calendarios respecto la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 320 MARISCAL NIETO EN EL PP. JJ. MARISCAL NIETO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", por razones que no modifica la Ruta Critica de la ejecución de la obra.



Que, mediante Informe N° 071-2013-JMPCH-IO-ASO-OSLO-GM/MPMN de fecha 19 de Julio de 2013, el Inspector de Obra informa al (e) Área de Supervisión de Obra indicando sobre la ampliación al Informe N° 070-2013-JMPCH-IO-ASO-OSLO-GM/MPMN de fecha 17 de Julio del 2013, sobre la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 320 MARISCAL NIETO EN EL PP. JJ. MARISCAL NIETO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", conforme al siguiente dato:



Plazo Vigente : 220 d.c.
Término de Plazo Contractual Vigente : 03/05/2013

Ampliación de Plazo N° 2: Denegada, Inf. N° 67-2013-JMPCH-AAO-OSLO/GM/MPMN 12/06/13
Ampliación de Plazo N° 3: Denegada, Inf. N° 68-2013-JMPCH-AAO-OSLO/GM/MPMN 12/06/13
Ampliación de Plazo N° 4: Denegada, Inf. N° 69-2013-JMPCH-AAO-OSLO/GM/MPMN 12/06/13



Notificado al CONSORCIO MOQUEGUA

Ampliación de Plazo N° 02 con Carta N° 063-2013-GM/MPMN fecha 16/07/13 0 d.c.
Ampliación de Plazo N° 03 con Carta N° 065-2013-GM/MPMN fecha 16/07/13 0 d.c. Ampliación de Plazo N° 02 con Carta N° 066-2013-GM/MPMN fecha 16/07/13 0 d.c.



Con fecha 20 de Junio del 2013, se prueba el presupuesto adicional N° 01 con Resolución de Alcaldía N° 636-2013-A/MPMN por S/. 66,645.50, por cuya ejecución el contratista ha solicitado una Ampliación de Plazo de 40 días calendarios, no habiendo emitido opinión de la inspección hasta el momento, por lo que le corresponde una Ampliación de Plazo de 40 d.c., la que se ejecutaría del 23 de Junio del 2013 al 01 Agosto del 2013. Por lo tanto el tratamiento de los Plazos de la obra, de manera definitiva debe incluir la modificación del contenido respecto de la Carta N° 066-2013-GM/MPMN del 12/07/13, que denegó la ampliación de Plazo N° 04, otorgando 40 días calendarios de Ampliación de Plazo N° 04, a partir del 23/06/13 al 01/08/13.

Concluye el inspector de Obra dando una **OPINION FAVORABLE** a la **Ampliación de Plazo N° 04 por 40 días calendarios** plazo que se contabiliza a partir del 23/06/13 al 01/08/13, que es al día siguiente de la notificación de la aprobación del presupuesto Adicional N° 01, con la Resolución N° 636-2013-A/MPMN por un monto de S/66,645.50 al contratista. Asimismo, debe cursarse una carta al contratista haciendo conocer la determinación de la Entidad, la que reemplaza para todos sus efectos a la Carta N° 066-2013-GM/MPMN del 12/07/13, con indicación de que la no conclusión de la obra genera que desde el día siguiente se apliquen penalidades al contratista.

Handwritten signature



En cuanto a las solicitudes de Ampliación de Plazo 02 y 03, también deben concluir con las expediciones de las resoluciones correspondientes, de manera denegatoria.

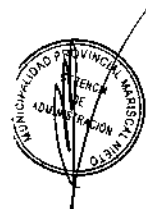
Que, mediante Informe N° 1235-2013-ASO-OSLO/GM/MPMN de fecha 22 de Julio del 2013, el (e) Área de de Supervisión de Obras remite opinión respecto de la Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 320 EN EL PP.JJ. MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"** al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras indicando que el Inspector de Obra Arq. Juan M. Palero Chambi ha revisado el expediente de ampliacion de plazo N° 04 presentado por la Empresa Consorcio Moquegua, el cual comunica lo siguiente: 1.- El Inspector, concluye emitiendo su **OPINION FAVORABLE** a la Ampliación de Plazo N° 04 por 40 días calendarios. 2.- Prioritario cursar carta a la Empresa Contratista haciendo conocer la determinación de la Entidad MPMN. 3.- El Inspector recomienda que se dé trámite al Expediente de Ampliación de Plazo N° 04.

Que, mediante Informe N° 1954-2013-OSLO/GM/MPMN de fecha 22 de Julio del 2013, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remite opinión de Ampliación de Plazo N° 04 en referencia al Informe del (e) Área de Supervisión de Obras e Inspector de Obra, así mismo indica que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto debe tomar conocimiento para su trámite.

Que, con Carta N° 071-2013-GM/MPMN de fecha 22 de Julio del 2013, se comunica al Consorcio Moquegua que la Entidad, modifica los términos de la Carta N° 066-2013-GM/MPMN de fecha 12/07/2013 aprobando en 40 días calendarios, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 320 MARISCAL NIETO EN EL PP. JJ. MARISCAL NIETO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"**. Asimismo, indican que el plazo se contabiliza del 23 de Junio del 2013.

Que, mediante Informe N° 060-2013-HMVV-SPI-GPP-GM/MPMN.MOQ de fecha 31 de Julio del 2013, el Econ. Herbert M. Villegas Ventura OPI-MPMN remite opinión respecto de la ampliación de Plazo N° 04 del PIP **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 320 MARISCAL NIETO EN EL PP. JJ. MARISCAL NIETO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"** con código SNIP N° 53854, del análisis concluye que el PIP sigue siendo socialmente rentable, además se recomienda que la unidad ejecutora deberá tener presente la normatividad del SNIP para su ejecución. Por consiguiente recomienda se derive a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda para su opinión y aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 04.

Que, mediante el Informe N° 1073-2013-SGPH/GPP/GM/MPMN de fecha 15 de Agosto del 2013, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda remite al Gerente de Planeamiento y Presupuesto Opinión Presupuestal, respecto a la aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto con Código SNIP N° 53854 **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 320 MARISCAL NIETO EN EL PP. JJ. MARISCAL NIETO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"**, de lo revisado se concluye: 1.- Para la ejecución bajo la modalidad de obras por contrata según normativa aplicable existe plazos y procedimientos a ser cumplidos estrictamente; su incumplimiento origina perjuicio a la Entidad. 2.- La OSLO remite opinión favorable a la ampliación de plazo n° 04 presentada por la contratista, así mismo dispone tomar conocimiento a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. 3.- La supervisión de proyecto no determina el cumplimiento de los plazos exigidos para su determinación por parte de la Entidad y la Contratista en relación a la cuarta ampliación de plazo, teniéndose en cuenta que la solicitud de ampliación de plazo fue presentado con fecha 26/06/2013, por la contratista. 4.- La SGPI,



normatividad del SNIP. 5.- La GAJ deberá emitir opinión legal en cuanto a si corresponde otorgar dicha Ampliación de Plazo, así mismo el cumplimiento e incumplimiento de los plazos establecidos para las ampliaciones de plazo. De acuerdo a lo concluido y en vista que no se precisa incidencia alguna en el incremento presupuestal según informe del supervisor del proyecto, es que se recomienda continuar con el trámite de aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 01878-2013-GPP/GM/MPMN de fecha 16 de Agosto del 2013, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite opinión presupuestal respecto del expediente de Ampliación Plazo N° 04 del Proyecto con Código SNIP N° 53854 denominada, **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 320 MARISCAL NIETO EN EL PP. JJ. MARISCAL NIETO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"**, de acuerdo a lo concluido y en vista que no se precisa incidencia alguna en el incremento presupuestal según informe del supervisor del proyecto, y recomienda se continúe con el trámite de aprobación correspondiente.

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 28607- Ley de Reforma de los Art. 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Al respecto se tiene que el Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre causales de Ampliación de Plazo, establece que: "De Conformidad con el Art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista podrá solicitar la Ampliación de Plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifique la RUTA CRITICA del Programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1.- Atraso y/o paralización por causas no atribuibles al contratista. 2.- Atraso y/o paralización en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3.- Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado. **4.- cuando se aprueba la prestación adicional de obra (...).**

Se tiene que el Art. 201° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala: "para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Art. Precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su Residente de Obra debe a notar en el cuaderno de obras las circunstancias que a su criterio ameriten Ampliación de Plazo. Dentro de los Quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Inspector de Obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación de plazo en un plazo máximo de Diez (10) días, contados desde el día siguientes de la recepción del indicado informe. De no emitir pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Que, el presente caso se tiene que la causal motive la Ampliación de Plazo se encuentra establecida en el numeral 4 del Art. 200° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado; es decir por haberse aprobado un Presupuesto Adicional N° 01 para apartidas no previstas en el



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliacion de Plazo N° 02 y N° 03 por 15 días calendarios, en Vía de Regularización, solicitado por el CONSORCIO MOQUEGUA para la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 320 MARISCAL NIETO EN EL PP. JJ. MARISCAL NIETO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", conforme al Informe N° 067- 068-070-2013-JMPCH-IO-ASO-OSLO-GM/MPMN.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE, la Ampliacion de Plazo N° 04 por 40 días calendarios, en Vía de Regularización, solicitado por el CONSORCIO MOQUEGUA para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 320 MARISCAL NIETO EN EL PP. JJ. MARISCAL NIETO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", por la causal de ejecución del Adicional N° 01, conforme lo establece el Art. 200º numeral 4, la cual se contabilizara desde el 23 de Junio 2013 al 01 de Agosto del 2013, solicitado por el CONSORCIO MOQUEGUA, que a la fecha se encuentra culminada la obra.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás unidades orgánicas por la naturaleza de sus funciones tenga injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la oficina de Supervisión y Liquidación de Obras la notificación del presente acto resolutivo a la Empresa Contratista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

